

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 6/10/21***Nuevas medidas para disminuir la demanda de moneda extranjera***

En un nuevo intento por frenar la caída de reservas, el BCRA y la CNV dictaron ayer sendas medidas para contener la demanda de moneda extranjera.

A través de la Com. “A” 7375 de fecha 5/10/21, el BCRA acentuó los controles sobre el pago de importaciones, adoptando una serie de medidas, entre las cuales se destaca la reducción a US\$. 250.000 (antes era de US\$1 millón), del importe del exceso que podrá verificarse para poder acceder al mercado de cambios sin la conformidad previa del BCRA, entre los pagos asociados a importaciones de bienes cursados a partir del 1/1/2020 -incluido el pago que se solicite- y las importaciones realizadas. Asimismo, se suspende la excepción que regía para pagos anticipados destinados a la adquisición de bienes de capital.

Por otra parte, se reduce a US\$. 10.000 (antes era de US\$. 50.000) el monto diario de las operaciones que las entidades financieras deberán reportar bajo el régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”, para operaciones a concertarse a partir del 6/10/2021.

Estas medidas rigen a partir de hoy, 6/10/2021 y hasta el 31/10/2021.

Por su parte, la CNV, a través de la RG 907/2021 (B.O. 6/10/21), adoptó medidas tendientes a disminuir el volumen de demanda de moneda extranjera en jurisdicción local sobre valores negociables en dólares estadounidenses ***emitidos bajo ley local***.

La norma reformada dispone ahora que en las operaciones en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, y para el conjunto de todas las subcuentas comitentes y de dichos valores negociables, al cierre de cada semana, la cantidad de títulos vendidos con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a 50.000 nominales respecto de la cantidad de títulos comprados con liquidación en dicha moneda. Este límite opera para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo cliente; contabilizando la comparación entre compras y ventas según la jurisdicción de liquidación, local o extranjera, y considerando el límite establecido para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Por otra parte, establece que sólo se podrá dar curso a las órdenes para concertar operaciones con títulos con liquidación en moneda extranjera no alcanzados por dispuesto precedentemente, o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, si: (i) en los 30 días corridos anteriores, no se han concertado operaciones de venta de títulos nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo; y (ii) existe manifestación fehaciente de no concertar operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, a partir del momento en que se liquidan las referidas operaciones y por los 30 días corridos subsiguientes.

Dichas exigencias resultan aplicables para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo cliente.

Los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y los Agentes de Negociación (AN) deberán, en forma previa a concertar las operaciones, requerir la presentación de una Declaración Jurada por medio de la cual se deje constancia del cumplimiento de esta normativa.

Estas medidas rigen a partir de hoy, 6/10/21.

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn